



CORDOBA, - 4 JUL 2016

VISTO: La Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos Directivos Titulares dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria y;

Y CONSIDERANDO:

Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción, generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.

Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en el Concurso, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional – posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en esta instancia conceder licencia- con goce de haberes a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.

Que sin perjuicio de lo expuesto, reza la reglamentación citada *“...si el concursante no se presentase a la etapa de la Oposición sin demostrar causa justificada, o de iniciada, la abandonase intempestivamente, las jornadas laborales en que gozó del beneficio serán consideradas injustificadas y comunicadas para el inicio de las acciones administrativas correspondientes...”*

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N°. 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

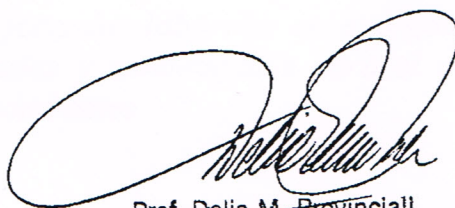
Art. 1º- **CONCEDER** licencia con goce de haberes, por el término de cinco (5) días -continuos o discontinuos-, a todo personal docente, que en carácter de participante -aspirante- del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Dcto. 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.-

Art. 2º- **DISPONER** que toda acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales, sea considerada como "cambio de actividad" y no se compute en desmedro de los cinco (5) días de licencia concedidos por el art. 1º de este instrumento legal.-

Art. 3º- **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° **534**
DP/er



Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION